

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 36104
- Código de verificación: 11554732091
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV E-2025-588

DECLARA DESISTIMIENTO DE  
SOLICITUD DE PESCA DE  
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2026-129**

FECHA: **16/02/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por Envitrust SpA., mediante ingreso electrónico PINV E-2025-374, de fecha 22 de octubre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº E-2025-588, de fecha 13 de enero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO MARINO, ASOCIADO AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 461 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes sobre pesca de investigación y la carta (D.J.) Nº 146/2026, de fecha 04 de febrero de 2026 de la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, Envitrust SpA., mediante ingreso electrónico citado en Visto, presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"MONITOREO MARINO, ASOCIADO AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS"**.

Que, con fecha 21 de enero del año en curso, se solicitó mediante sistema de tramitación electrónica, acompañar poder notarial del solicitante web don José Rojas Contreras para poder realizar trámites por la organización.

Que, debido a que el solicitante no contestó el requerimiento planteado, a través de carta certificada (D.J) Nº 146/2026, enviada con fecha 04 de febrero de 2026, se solicitó, atendido lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado y en los artículos 3º y 5º del D.S. Nº 461 de 1995 del actual Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo, nuevamente acompañar el antecedente descrito en el párrafo anterior, todo bajo apercibimiento de tenerse por desistida de su solicitud, si no cumplía con dicha exigencia dentro del plazo de 5 días.

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que haya habido respuesta por parte del solicitante, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del citado cuerpo legal.

#### **RESUELVO:**

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud ingreso electrónico PINV E-PINV-2025-546, de fecha 22 de octubre de 2025; **"MONITOREO MARINO, ASOCIADO AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS"**, presentada por Envitrust SpA., R.U.T. N° 77.888.157-8, con domicilio en Cerro El Plomo N°5931, Oficina N°1011, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico [rojas.pp020@gmail.com](mailto:rojas.pp020@gmail.com), de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente, en relación con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE.**